

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA CONFORME A LA  
R.M. N° 088-2015-PCM**

**Artículo Primero.-** Modificar el texto del procedimiento administrativo "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" y del servicio exclusivo a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, conforme consta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- Publicación y vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la referida norma y sus anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), en el caso del TUPA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Lima, 14 de julio de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1405846-1

**Ratifican Ordenanza de la Municipalidad  
Distrital de Miraflores que aprobó tasa  
por estacionamiento vehicular en zonas  
urbanas del distrito de Miraflores**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 207**

Lima, 7 de julio de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de julio de 2016, el Oficio N° 001-090-00008298, del 01 de julio de 2016, de la Jefatura del SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°462/MM que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y el área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000357 del 28 de junio de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533, modificada por la N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que la prestación del servicio se efectuará en un total de 238 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 01 de la Ordenanza N° 462/MM,

con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Miraflores proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiará el 99.66% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 058- 2016-MML/GTU-SIT del 22 de enero de 2016 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 97-2016-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 462/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 238 espacios de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 01 de la mencionada Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 462/MM, en especial de la última versión de los Anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1405708-1

**Aprueban ejecución de expropiaciones  
y valores de tasaciones de inmuebles  
afectados por la ejecución del Proyecto  
Vías Nuevas de Lima - Tramo Ramiro Prialé**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 221**

Lima, 14 de julio de 2016

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de julio de 2016, el Memorando N° 1122-2016-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitanano la aprobación de la Expropiación y el Valor de Tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Ramiro Prialé, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; y,

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones generales aplicables para la promoción de la inversión privada están contenidas en el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812, corresponde a la